

REQUERIMIENTO PREVIO EX ART. 29 LJCA POR INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA Y FALTA DE EJECUCIÓN DE ACTO FIRME – EXPTE. 70/2021

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTED EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO (ÁVILA)

D. Julián Duque Antón, con DN [REDACTED] vecino de Burgohondo (Ávila), con domicilio a efectos de notificaciones en DEHú o en el correo electrónico bodegasdebaltanas@gmail.com, comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

I.– ANTECEDENTES

- 1.– Que en fecha 14 de noviembre de 2025 presentó escrito registrado con nº 2025-E-RE-352, ampliado mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2025 registrado con nº 2025-E-RE-354, en relación con el Expediente 70/2021 relativo al camino público denominado “Camino del Tejar”.
- 2.– Que el Pleno municipal dictó acuerdo declarando la existencia, titularidad pública y trazado del citado camino, acto que ha adquirido firmeza al no haber sido impugnado en plazo.
- 3.– Que dicho acuerdo firme es plenamente ejecutivo conforme a los artículos 38 y 98 de la Ley 39/2015, siendo obligatoria su ejecución inmediata.
- 4.– Que, habiendo transcurrido sobradamente el plazo máximo legal para resolver y ejecutar no consta resolución expresa ni ejecución material efectiva del acuerdo plenario, persistiendo una situación objetiva de inactividad administrativa.

II.– FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – Obligación inexcusable de resolver.

El artículo 21.1 de la Ley 39/2015 impone el deber jurídico imperativo de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente que el silencio administrativo constituye una ficción legal en garantía del administrado, pero no exime a la Administración del deber de resolver expresamente (STS de 28 de febrero de 2007).

Asimismo, la STS de 20 de octubre de 2014 subraya que el deber de resolver integra el contenido esencial del derecho a una buena administración.

SEGUNDO. – Ejecutividad y obligatoriedad de los actos firmes.

Conforme a los arts. 38 y 98 de la Ley 39/2015, los actos administrativos firmes son inmediatamente ejecutivos.

El Tribunal Supremo (STS de 15 de diciembre de 2003 y STS de 27 de mayo de 2009) ha establecido que la Administración no puede dejar sin efecto en la práctica sus propios actos firmes mediante inactividad material, pues ello vulnera el principio de eficacia del artículo 103 de la Constitución y el sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Un acto firme no constituye una mera declaración formal, sino que comporta una obligación concreta de ejecución real y efectiva.

DUQUE ANTON JULIAN [REDACTED]

Firmado digitalmente por DUQUE ANTON JULIA [REDACTED]
Fecha: 2026.02.26 20:09:19 +01'00'

TERCERO. – Inactividad administrativa y acción jurisdiccional.

El artículo 29 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa reconoce expresamente la acción frente a la inactividad material cuando la Administración esté obligada, por una disposición general o por un acto firme, a realizar una prestación concreta.

La STS de 9 de diciembre de 2008 precisa que la acción por inactividad procede cuando la obligación administrativa es concreta, determinada y exigible, como ocurre en el presente supuesto respecto de la ejecución del acuerdo plenario.

CUARTO. – Protección del dominio público.

La Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone a las Administraciones la obligación de defender y recuperar sus bienes demaniales, siendo irrenunciable el ejercicio de las potestades de autotutela declarativa y ejecutiva.

La omisión prolongada de tales potestades puede comprometer la responsabilidad de la entidad local.

QUINTO. – Responsabilidad por funcionamiento anormal.

La persistencia de la inactividad puede generar responsabilidad patrimonial conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015 si se produjeran daños efectivos y evaluables.

Asimismo, el artículo 21.6 de la Ley 39/2015 contempla la eventual exigencia de responsabilidad disciplinaria por incumplimiento del deber de resolver en plazo.

III.– REQUERIMIENTO PREVIO FORMAL

Al amparo del artículo 29 de la Ley 29/1998, FORMULO REQUERIMIENTO PREVIO frente a la inactividad administrativa descrita, a fin de que:

1.º Se dicte de manera inmediata resolución expresa, motivada y congruente respecto de los escritos registrados con nº 2025-E-RE-352 y 2025-E-RE-354, dando respuesta individualizada a cada una de las solicitudes formuladas.

2.º Se proceda a la ejecución material efectiva del acuerdo plenario firme relativo al Camino del Tejar, incluyendo delimitación física, retirada de obstáculos, restitución íntegra del trazado y adopción de medidas de protección del dominio público.

3.º Se informe detalladamente de las actuaciones inspectoras realizadas, expedientes sancionadores incoados o previstos y calendario concreto de ejecución.

Se hace constar expresamente que, de persistir la ausencia de resolución y la falta de ejecución del acto firme en plazo razonable, se interpondrá recurso contencioso-administrativo por inactividad administrativa, con expresa solicitud de condena en costas conforme al artículo 139 de la Ley 29/1998, así como el ejercicio de cuantas acciones adicionales procedan en Derecho.

Todo ello sin perjuicio de la eventual exigencia de responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración.

En Burgohondo, a 26 de febrero de 2026

Fdo.:

Julián Duque Antón

Instancia General

DIR3 L01050415 SIA 1833335

Datos del interesado

Tipo de persona	Nº de identificación	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	[REDACTED]	JULIAN	DUQUE	ANTON

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	bodegasdebaltanas@gmail.com	[REDACTED]

Expone

adjunto solicitud en archivo

Solicita

contestacion

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Aportado 2026-02 REQUERIMIENTO PREVIO POR INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA

HASH: e6cb8cc4e5fa9dc00350826f2a790fe749c86927 Validez: Copia simple



Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Burgohondo
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://burgohondo.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	26/02/2026 20:11
Apellidos, Nombre	DUQUE ANTON, JULIAN
Nº de identificación	██████████
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Persona física
Nivel de seguridad	Medio
IP	79.117.74.198
Id sesión	0000112a3ang1i7sw7459h7u4oldxlfyyadbvuclpgsu99dh2

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo





RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-52	26/02/2026 20:15
RESUMEN		
Instancia General (SIA 1833335)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Interesado	[REDACTED]	JULIAN DUQUE ANTON

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 26/02/2026 20:11
APELLIDOS, NOMBRE: DUQUE ANTON, JULIAN
Nº DE IDENTIFICACIÓN: [REDACTED]
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 79.117.74.198
ID SESIÓN: 0000112a3ang1i7sw7459h7u4oldxlfyyadbvuclpgsu99dh2

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: 2026-02 REQUERIMIENTO PREVIO POR INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Otros
VALIDEZ: Copia simple
CSV:
HUELLA DIGITAL: e6cb8cc4e5fa9dc00350826f2a790fe749c86927

NOMBRE DEL FICHERO: Instancia firmada-2026-E-RE-52.pdf
TIPO DE DOCUMENTO: Solicitud
VALIDEZ: Original
CSV: 66SN2TWG5SCYH2PKY2A35SG7T
HUELLA DIGITAL: c1dd82e697a84515ed03180fd456f1d179cd51d9

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

Ayuntamiento de Burgohondo

Plza. Mayor Adolfo Suarez 1, Burgohondo. 05113 (Ávila). Tfno. 920283013. Fax: 920283300





3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

